



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
No. 141 -2017/SUNAT/8B0000

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE
COMPUTADORAS PERSONALES PORTÁTILES MARCA LENOVO
MODELO THINKPAD X1 YOGA**

Lima, 18 SET. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 13-2017-SUNAT/5E5200/7119, de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 55-2017-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión y el Memorando N° 599 -2017-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO:

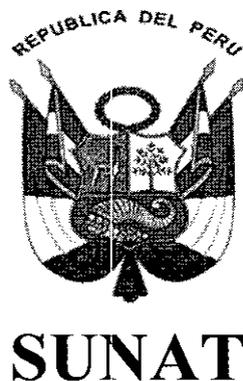
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá

C. Salcedo
CARMEN SALARDT BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN





elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del Informe Técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información elaboró el Informe Técnico N° 13-2017-SUNAT/5E5200/7119 que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de computadoras personales portátiles de la marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

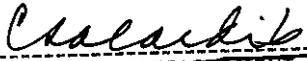
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de computadoras personales portátiles marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga, por un periodo de treinta (30) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución en la página Web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.




CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

599
MEMORANDUM N° -2017-SUNAT/8B1000

A : CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional de Administración

DE : JOSÉ BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA
Gerente Administrativo

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de computadoras personales portátiles marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga

REFERENCIA : a) Informe N° 55-2017-SUNAT/8B1100
b) Memorandum N° 21-2017-SUNAT/E1000
c) Informe Técnico N° 13-2017-SUNAT/5E5205/7119

FECHA : Lima, 18 SET. 2017

Me dirijo a usted a fin de comunicar, que mediante Informe Técnico de la referencia c), elevado con documento de la referencia b), en fecha 05 de setiembre de 2017, la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, sustentó la necesidad de realizar el proceso de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de computadoras personales portátiles marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga.

En virtud a lo señalado en el informe de la referencia a), la División de Programación y Gestión, recomienda estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de computadoras personales portátiles marca Lenovo modelo ThinkPad X1 YOGA, informe que cuenta con la opinión favorable de esta Gerencia, habiéndose justificado la Estandarización acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”,

En este sentido, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia y los documentos que forman parte de ella debidamente visados, para la aprobación correspondiente de considerarlo conveniente.

Atentamente,



JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA
Gerente Administrativo

INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION



JAA/hac/rag/DCF.
c.c.: División de Programación y Gestión

SUNAT SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION	
18 SET. 2017	
RECIBIDO	
Reg. N°	Hora
	10:50

INFORME N° 55 - 2017-SUNAT/8B1100

SUNAT INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA		
15 SET. 2017		
RECIBIDO		
Reg. N°	HORA	Firma
		

A : **JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA**
Gerente Administrativo

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CÁCERES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para computadoras personales portátiles marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga

REFERENCIA : a) Memorándum 21-2017-SUNAT-E1000
b) Informe Técnico N° 13-2017-SUNAT/5E5205/7119

FECHA : 15 SET. 2017

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia a), la Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas, remitió el documento de la referencia b), emitido por la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica, mediante el cual sustenta la necesidad de realizar el proceso de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para las computadoras personales portátiles de la marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga.

2. OBJETIVO

Verificar si el Informe Técnico contiene la información mínima necesaria que sustente la aprobación de la estandarización por parte de la Intendencia Nacional de Administración, acorde con la normatividad vigente.

3. BASE LEGAL

- Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

4. ANÁLISIS

4.1 Sobre el proceso de estandarización de los servicios de mantenimiento correctivo para computadoras personales portátiles marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga.

El Informe Técnico del área usuaria precisa que esta solicitud de estandarización busca contratar los servicios de mantenimiento correctivo



para las computadoras personales portátiles de la marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga.

A la fecha, se sustenta la estandarización basado en los siguientes presupuestos:

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura

En el numeral 4.1 del Informe Técnico se indica que la institución posee 34 computadoras personales portátiles marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga con garantía hasta de 3 años es decir hasta Febrero del 2020.

4.1.2 Uso o Aplicación que se le dará al Servicio requerido

Según lo indicado en el numeral 4.3 del Informe Técnico de la referencia, el servicio de mantenimiento correctivo de las computadoras personales portátiles Lenovo comprenderá principalmente:

- Ser un canal autorizado por el fabricante.
- Ser también un Centro Autorizado de Servicio (CAS) del Fabricante del equipo y deberá contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalada de tal manera que le asegure a la SUNAT que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.
- Cobertura a nivel nacional, incluye la reparación con repuestos originales o reemplazo por falla de fábrica; por desperfectos técnicos o desgaste por uso, incluso la reposición temporal y definitiva de equipos y además deberá ser complementario a la garantía de fábrica.
- Soporte técnico 8 x 5 en caso de fallas ON-SITE.
- El Contratista no debe alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar la posibilidad de escalamiento de los eventos en cualquier circunstancia.
- El Contratista brindará el servicio con personal especializado de la empresa fabricante o en su defecto con su propio personal certificado por el fabricante, el que deberá estar debidamente autorizado y capacitado.

4.1.3 Los servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Conforme lo indicado en el numeral 4.4 del Informe Técnico de la referencia, el servicio es complementario y accesorio al equipamiento preexistente, en razón que permitirá contar con el soporte oportuno ante fallas en los equipos, garantizando que los servicios especializados sean brindados por los canales, partner autorizado o directamente por el fabricante permitiendo una atención



especializada y oportuna y con capacidad de escalamiento directo ante el fabricante por las eventualidades no resueltas.

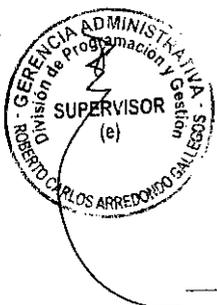
Ello permitirá mantener la sostenibilidad y continuidad que garantice el uso de productos y de esta manera se minimice el riesgo de la operación y permite garantizar la funcionalidad operativa asociado al valor económico de la infraestructura preexistente.”

Respecto a la incidencia económica, conforme lo indicado en el numeral 4.5 del Informe Técnico de la referencia, los servicios de mantenimiento permiten que los equipos operen en óptimas condiciones, evitando pérdidas de información y horas hombre de trabajo y cuyo recupero en ambas significaría un costo adicional. La garantía de trabajar con un canal autorizado protegerá los bienes patrimoniales institucionales pues implican la seguridad de contar con personal especializado y repuestos originales, así como mantener tecnológicamente los equipos actualizados, generado considerables ahorros en la operatividad institucional. Así mismo permite mantener la capacidad operativa del equipo evitando el desgaste del bien, manteniendo la operatividad institucional, alargando la vida útil de los equipos, minimizando los costos por desgaste de piezas o partes y de operación.

4.2 Justificación de la Estandarización

El informe presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo que la contratación de los servicios de mantenimiento para computadoras personales portátiles marca Lenovo modelo ThinkPad X1 YOGA, tal como se indica en el numeral 4.6 del Informe Técnico de la Referencia:

- La Entidad posee, según lo precisado en el numeral 4.1 determinado equipamiento o infraestructura.
- Se sustenta la necesidad de estandarizar los servicios de mantenimiento correctivo de las computadoras portátiles Lenovo, por la necesidad de garantizar la operatividad de los equipos y por consiguiente el logro de los objetivos y metas de la institución.
- Los servicios de mantenimiento correctivo que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.
- La realización de los servicios indicados, a través de un fabricante o canal autorizado del servicio resultan irremplazables para garantizar la funcionalidad, operatividad y garantía de fábrica de ser el caso, asociado al valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente.
- Ofrecen un servicio al cliente de acuerdo a los estándares del fabricante. Únicamente los proveedores de servicios autorizados pueden obtener piezas directamente del fabricante.
- Asimismo los canales autorizados cumplen con requisitos de operación y tienen respaldo del fabricante, por lo tanto elegir un servicio



diferente sería un riesgo inminente afectar seriamente la operatividad institucional

Esta estandarización asegura el ahorro tiempo y costos para el acceso a información y repuestos originales del fabricante.

Finalmente cabe indicar que este proceso de estandarización no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.

4.3 Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : Ricardo Alcantara Rodriguez
Registro : 7119
Cargo : Supervisor de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

Nombre : Ernesto Arevalo Arrascue
Registro : 7123
Cargo : Jefe de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

4.4 Fecha de Elaboración del Informe Técnico
19 de junio de 2017

De la revisión del Informe presentado por el área usuaria (técnica) se verifica que el proceso de estandarización solicitado observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

5. CONCLUSIONES

5.1. El Informe Técnico N° 13-2017-SUNAT/5E5200, referido a la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para computadoras personales portátiles Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga fue suscrito por el señor Ricardo Alcantara Rodríguez y avalado por el señor Ernesto Arevalo Arrascue, Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, y cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.



5.2. En el Informe Técnico N° 13-2017-SUNAT/5E5205/7119, sustenta de manera satisfactoria las razones técnicas y beneficios de la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para computadoras portátiles marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga.



6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE7CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, se recomienda aprobar la **“Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para computadoras personales portátiles marca Lenovo modelo ThinkPad X1 Yoga, por un periodo de vigencia de treinta (30) meses.**
- 6.2. De variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.
- 6.3. Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta al presente.

Lo que se informa para las acciones correspondientes.

Atentamente,



HERMES FERNANDO AGUILAR CÁCERES
Jefe de la División de Programación y Gestión
GERENCIA ADMINISTRATIVA

HFAC/rcag/DCF





SUNAT
GERENCIA DE OPERACIONES Y SOPORTE A USUARIOS
DIVISION DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

19 JUN. 2017

RECIBIDO

FOLIO N°	Hora	Firma
	11.15	

INFORME TÉCNICO N° 013-2017-SUNAT/5E52057419

A : **Sr. Ernesto Arevalo Arrascue**
Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

DE : **Sr. Ricardo Alcántara Rodríguez**
Supervisor de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

ASUNTO : Estandarización para la contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo para computadoras personales portátiles marca Lenovo ThinkPad X1 Yoga

FECHA : San Isidro, **19 JUN. 2017**

1. MATERIA

Sustentar la estandarización del servicio de mantenimiento correctivo para computadoras personales portátiles marca Lenovo modelos ThinkPad X1 Yoga.

2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 04-2016-OSCE/CD: Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANTECEDENTES

La Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE, establece los lineamientos que las entidades estatales, deben observar para la contratación de bienes y servicios específicos en los que se haga referencia a determinada marca o tipo particular.

A través de la modalidad de Acuerdo Marco la SUNAT adquirió:

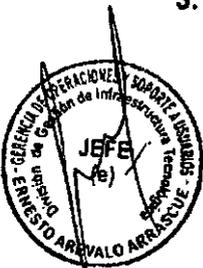
Orden de Compra	Cantidad	Marca	Modelo
OC -2017B00434	34	Lenovo	ThinkPad X1 Yoga

4. ANALISIS

De conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, para comprobar la procedencia de estandarizar el servicio de mantenimiento para computadoras personales portátiles Lenovo ThinkPad X1 Yoga, deben cumplirse los siguientes supuestos establecidos en la norma.

4.1. Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente

La Institución ha adquirido 34 computadoras personales portátiles marca Lenovo ThinkPad X1 Yoga, con garantía de 3 años, hasta febrero del 2020.



4.2. Descripción del bien o servicio requerido

Para garantizar la continuidad operativa de las computadoras personales portátiles Lenovo Think X1 Yoga, se requiere contratar el servicio de mantenimiento según detalle:

Descripción	Tiempo del servicio a contratar
Servicio de mantenimiento correctivo de las computadoras personales portátiles Lenovo ThinkPad X1 Yoga	30 meses

4.3. Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido

Mantenimiento correctivo para las computadoras portátiles marca Lenovo y ThinkPad X1 Yoga

Entre otros servicios indicados en los Términos de Referencia, deben incluir:

- Debe ser un canal autorizado del fabricante para brindar los servicios solicitados.
 - Cobertura a nivel nacional que incluye la reparación con repuestos originales o reemplazo por falla de fábrica, por desperfectos técnicos o desgaste por uso, incluso la reposición temporal y definitiva de equipos y además deberá ser complementario a la garantía de fábrica.
 - Servicio a todo costo.
 - La reparación o reemplazo debe ejecutarse donde se encuentre el equipo.
 - Proveer de todas las herramientas, máquinas y todo elemento para la correcta realización del mantenimiento.
 - Soporte técnico 8X5 en caso de fallas ON- SITE.
 - Reemplazo de equipos en caso no se puedan reparar los defectuosos en el tiempo estipulado.
 - Debe contar con los repuestos y accesorios necesarios, así como los implementos, herramientas y software correspondientes para garantizar la normal prestación del servicio de los equipos instalados.
- El Contratista no debe alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar la posibilidad de escalamiento de los eventos en cualquier circunstancia.
- El Contratista brindará el servicio con personal especializado de la empresa fabricante o en su defecto con su propio personal certificado por el fabricante, el que deberá estar debidamente autorizado y capacitado.
- El contratista debe ser un Centro Autorizado de Servicio (CAS) del Fabricante del equipo y deberá contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalada de tal manera que le asegure a la SUNAT que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.



4.4. Los servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

El servicio de mantenimiento es complementario y accesorio al equipamiento preexistente, en razón que permitirá contar con el soporte oportuno ante fallas en los equipos, garantizando que los servicios especializados sean brindados por los canales, partner autorizado o directamente por el fabricante permitiendo una atención especializada y oportuna y con capacidad de escalamiento directo ante el fabricante por las eventualidades no resueltas.

Ello permitirá mantener la sostenibilidad y continuidad que garantice el uso de productos y de esta manera se minimiza el riesgo de la operación y permite garantizar la funcionalidad operativa asociado al valor económico de la infraestructura pre-existente.

4.5. Incidencia Económica

Los servicios de mantenimiento permiten que los equipos operen en óptimas condiciones, evitando pérdidas de información y horas hombre de trabajo y cuyo recupero de ambas significaría un costo adicional. La garantía de trabajar con un canal autorizado protegerá los bienes patrimoniales institucionales pues implican la seguridad de contar con personal especializado y repuestos originales, así como mantener tecnológicamente los equipos actualizados, generando considerables ahorros en la operatividad institucional.

Asimismo, permite mantener la capacidad operativa del equipo evitando el desgaste del bien, manteniendo la operatividad institucional, alargando la vida útil de equipo, minimizando los costos por desgaste de piezas o partes y de operación.

4.6. Justificación de la estandarización

- La Entidad posee, según lo precisado en el numeral 4.1 determinado equipamiento o infraestructura.
 - Se sustenta la necesidad de estandarizar los servicios de mantenimiento correctivo de las computadoras portátiles Lenovo, por la necesidad de garantizar la operatividad de los equipos y por consiguiente el logro de los objetivos y metas de la institución.
 - Los servicios de mantenimiento correctivo que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.
 - La realización de los servicios indicados, a través de un fabricante o canal autorizado del servicio resultan irremplazables para garantizar la funcionalidad, operatividad y garantía de fábrica de ser el caso, asociado al valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente.
 - Ofrecen un servicio al cliente de acuerdo a los estándares del fabricante; únicamente los proveedores de servicios autorizados pueden obtener piezas directamente del fabricante.
 - Asimismo los canales autorizados cumplen con requisitos de operación y tienen respaldo del fabricante, por lo tanto elegir un servicio diferente sería un riesgo inminente afectar seriamente la operatividad institucional
- Esta estandarización asegura el ahorro tiempo y costos para el acceso a información y repuestos originales del fabricante.



5. Vigencia

La vigencia del presente informe de estandarización tendrá una duración de treinta (30) meses, sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación debería quedar sin efecto.

6. Persona responsable de la evaluación

El profesional responsable de la evaluación y que sustenta la estandarización:

Nombre: **Ricardo J. Alcántara Rodríguez.**

Cargo: Supervisor de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

Jefe del área usuaria

Nombre: **Ernesto Arevalo Arrascue**

Cargo: Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

7. CONCLUSION



Conforme lo hemos expuesto en los párrafos anteriores, teniendo en cuenta la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se recomienda estandarizar los servicios de mantenimiento correctivo para las computadoras personales portátiles Lenovo ThinkPad X1 Yoga.

Finalmente cabe mencionar, que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.